

1445-V-19. Olmedo.—*Juan II notifica a Murcia la victoria sobre los rebeldes en Olmedo.* (A.M.M., Cart. Ant. y Mod. V-62.)

Yo el rey enbio mucho saludar a vos el conçejo, corregidor, alcaldes, alguazil, regidores, caualleros, escuderos e omes buenos de la noble çibdad de Murcia como aquellos que preçio e de quien mucho fio.

Ya sabedes las cosas fechas e cometidas en mi deseruiçio e en grand daño e escandalo de mis regnos por el rey don Juan de Nauarra e por el infante don Enrrique su hermano, a los quales contra mi espreso defendimiento se allegaron con sus gentes al almirante don Fadrique e los condes de Castro, e Benaunte, e don Enrrique, e Juan de Touar, e Rodrigo Manrrique, e Pedro e Suero de Quiñones, mis vasallos parandose por diuersas vezes en batalla contra mi e contra el mi pendon real e contra el prinçipe mi muy caro e muy amado fijo en el canpo, e faziendo otras muchas osadías en mis regnos en mi grand deseruiçio e en daño e escandalo de los dichos mis regnos e señorios, e agora postivamente oy miercoles de la data de la presente despues de comer en la tarde, yo por la graçia de Dios e el dicho prinçipe, mi fijo lleuauamos e de touimonos ende por espaçio de dos oras fasta tanto que yo tengo sobre Olmedo contra los dichos rey de Nauarra e infante don Enrrique, mis rebeldes e desobedientes e contra los otros sobredichos sus secuaçes que conellos estan, mande armar mis gentes e llegue con mis huestes a ojo de la dicha Olmedo, e bien çerca della, e por entonçes los dichos mis rebeldes e desobedientes no osaron salir veyendo el grand poderio que por la graçia de Dios yo e el dicho prinçipe, mi fijo lleuauamos e de tuimonos ende por espaçio de dos oras fasta tanto que se fazia ya bien tarde e se venia la noche, por lo qual yo oue de mouer mis huestes contra el mi real, e los dichos mis rebeldes desde esto vieron salieron de la dicha Olmedo e pusieronse en unos çerros muy altos que çerca della son faziendo muestra que se detenían y con sus batallas, e entonçes yo e el dicho prinçipe, mi muy caro e muy amado fijo, e los grandes de mis regnos que aquí conmigo son boluimos nuestras batallas contra ellos e desbaratamoslos e fueron muertos muchos dellos e otros presos e especialmente de los de estado, los dichos condes de Castro, e don Enrrique, Garçia Sanchez del Varado, e Diego de Mendoça, e Ferrando de Quiñones, e don Pedro, fijo del dicho conde de Castro, e Rodrigo Daualos, e Rodrigo Bezerra e otros, e fueron tomados los pendones de los dichos infante e almirante, e los dichos rey de Nauarra e infante e los que conellos eran fuyeron de la dicha batalla contra la dicha Olmedo, e las gentes que conmigo e conel dicho prinçipe, mi fijo e con los grandes de mis regnos aquí eran los seguieron fasta los poner por las puertas de la dicha Olmedo e por ser ya noche, escusa que se no conocían los unos a los otros, por presente ouo de quedar el fecho en este estado, e plogo a Dios que en la dicha batalla no fue ferido persona alguna de estado de los míos, saluo don Aluaro de Luna, mi condestable de Castilla e conde



de Santiesteuan que leuaua la mi vanguarda e fue ferido un poco de un encuentro en la pierrna, la qual ferida es syn peligro, lo qual todo acorde de vos escriuir porque lo sepades e ayades dello gozo e plazer e dedes por ello muchas graçias a Dios, de quien deçienden todas las graçias e victorias e dones perfectos, en la misericordia del qual confio que yo aure dellos final vitoria e los mandare castigar por la manera que cunpla a seruicio de Dios e al bien publico e paçifico estado e tranquilidad de mis regnos, e sobresto yo enbio a vos a Francisco Rodriguez de Alcala, mi escriuano de camara con esta mi carta porque aya de vosotros buenas albricias de la dicha victoria.

Dada en el mi real sobre Olmedo, diez e nueue dias de mayo, año de XLV. Yo el rey. Por mandado del rey, relator.

262

1445-VI-6. Real de Santa María del Pinarejo.—*Juan II manda a los arrendadores y recaudadores de las monedas del obispado de Cartagena, suspender la recaudación de monedas de este año.* (A.M.M., Caja 1, núm. 70.)

Don Johan por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya, e de Molina. A los mis arendadores, e recabdadores, e fieles, e cogedores, e otras qualesquier presonas que cogen, e recabdan, e ouieren de coger e de recabdar las mis monedas del obispado de Cartagena con la çibdad de Murçia que los procuradores de las çibdades e villas de mis regnos me otorgaron este presente año de la data desta mi carta, salud e graçia.

Sepades que por parte del conçejo, e alcalldes, e alguazil, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales, e omes buenos de la çibdad de Murçia me fue suplicado e pedido por merçed que acatando los muchos trabajos e gastos que la dicha çibdad auia auido e padescido por se guardar para mi seruicio e en otras muchas maneras por cabsa de los bolliçios e escandalos acaescidos en mis regnos, e porque la dicha çibdad se no despoblase me pluguiese de la franqueça perpetuamente de monedas,

Dada enel mi Real sobre Olmedo, doze dias de mayo, año del nascimiento del e porque yo quiero mandar ver çerca dello para proueer como cunple a mi seruicio, mi merçed es de mandar suspender, e que sea suspendida, e yo por la presente suspendo la cogecha de las dichas monedas de la dicha çibdad e su tierra deste dicho presente año, e que les no sean demandadas, e que este asy sobre seydo, fasta que yo lo mande ver e mande proueer sobrello como mi merçed fuere.

Porque vos mando, que al presente suspendades de demandar e no demandedes las dichas monedas deste dicho presente año de la dicha çibdad e su tierra ni a los vezinos e moradores della, ni le fagades ni les molestedes sobrello fasta tanto que

